



TABLA DE ANTECEDENTES

ORDENANZA VII – N° 16

(Antes Ordenanza 2862/20)

Artículo del Texto Definitivo	Fuente
Arts. 1/3	Texto actualizado
Art. 4	De forma

Observaciones:

- 1- Se aplicaron las reglas generales del lenguaje y de técnica legislativa actual.
- 2- En el Texto definitivo se sustituyen los verbos “Aprobar” por “Se aprueba”, “Invitar” por “Se invita” y “Facultar” por “Se faculta” a fin de guardar observancia con las disposiciones reglas generales del lenguaje y de técnica legislativa actual, en relación con la preferencia de la escritura de los verbos en tiempo presente modo indicativo.
- 3- En el Artículo 1 se sustituye la fórmula “y/o” por la conjunción “o”, dado que el uso de la antedicha expresión es desaconsejable, en tanto que la conjunción *o* expresa en español el valor de suma y el valor de alternativa conjuntamente. Se sustituye el término “personas físicas” denominación utilizada por el Código Civil derogado, por el término “personas humanas”, tal como lo designa la Ley Nacional N.º 26.994 de aprobación del actual Código Civil y Comercial. Se sustituyó la frase “que consta como Anexo I y pasa a formar parte de la presente”, por “que como Anexo Único forma parte integrante de la presente Ordenanza” ya que la norma hace mención en su articulado del formulario de empadronamiento que siendo un único documento adjunto forma parte integrante de la presente Ordenanza, anexando con ella dicho documento.
- 4- En el Artículo 4 que es de forma y su función practica es la de ser el punto final de la Ordenanza por lo que se pierde su razón de ser una vez que la Ordenanza es sancionada por el Poder Legislativo Municipal y comunicado al Departamento Municipal, se siguió los lineamientos y pautas pertenecientes a la práctica legislativa actual, por lo que se consignó de la siguiente manera: “Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal”.